"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ACUERDO REGIONAL Nº 162 -2021-GRP-CRP.

Puno, 12 de agosto del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta publica de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Mg. Wismar Alfredo Crespo Miranda
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL

Jr. Moquegua N° 269 - A
Teléfono: 051 - 363220
consejoregional@regionpuno.gob.pe

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, el Decreto de Urgencia Nº 014-2019 - Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, indica en su último párrafo de la Décima Sétima Disposición Complementaria Final lo siguiente: "Los viáticos que se otorguen en el marco de lo establecido en la presente disposición se sujetan a los montos aprobados para los viáticos por viajes a nivel nacional en comisiones de servicios mediante Decreto Supremo N° 007- 2013-EF".

Que, a efectos de asegurar un adecuado nivel de eficacia en las acciones que los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad se deberá regir a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollada conforme a la agenda programada, se tiene el Oficio N° 0007-2021-CJZM/CR, mediante el cual el Congresista de la Republica Carlos Javier Zeballos Madariaga, realiza invitación al Pleno del Consejo Regional a fin de abordar diversos temas de interés regional como son:

- Descentralización, Iniciativas Legislativas.
- Infraestructura vial (Autopistas, Puno – Desaguadero / Juliaca – Cusco / Juliaca - Arequipa).
- Proyectos Estratégicos (gas natural – gas licuado de petróleo GLP).
- Trámites pendientes en salud, educación y otros temas de vital importancia.

Para lo cual dicha actividad se encuentra programada los días 17 al 20 de agosto del presente año en la ciudad de Lima.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al debate entre sus miembros y luego de haber tomado conocimiento de la invitación realizada por el Congresista de la Republica, se procede a someter a votación entre sus miembros.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios a los miembros del Consejo Regional de Puno, durante los días 17 al 20 de agosto del 2021, a efectos de tratar temas de interés regional como son:

- Descentralización, Iniciativas Legislativas.
- Infraestructura vial (Autopistas, Puno – Desaguadero / Juliaca – Cusco / Juliaca - Arequipa).
- Proyectos Estratégicos (gas natural – gas licuado de petróleo GLP).
- Trámites pendientes en salud, educación y otros temas de vital importancia.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el viaje de comisión de servicios será para la ciudad de Lima con cargo a la Meta 0075, conforme a la certificación presupuestaria con la Nota N° 0000002158, cuya cadena funcional es la siguiente:

ESPECIFICA DE GASTO 23.21.21.
ESPECIFICA DE GASTO 23.21.22.

GOBIERNO REGIONAL PUNO CONSEJO REGIONAL PUNO

GOBIERNO REGIONAL PUNO Mg. Wismar Alfredo Crespo Miranda SECRETARIO TECNICO CONSEJO REGIONAL PUNO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría Técnica del Consejo Regional y a la Oficina Regional de Administración en calidad de responsable administrativo, realizar todas las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:
Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
REGIÓN PUNO
Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Mg. Wismar Alfredo Cespo Miranda
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL
REGIÓN PUNO